

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagas y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de un millón trescientos treinta y cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de un millón trescientos treinta y cinco mil trescientas cuarenta y seis (1.335.346 Ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición y/o Urbanización Suelo Industrial. Proyecto Adicional Separata (1º. Fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Lo subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagas y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en relación con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Huércol Overa (Almería), por importe de 2.101.529 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), por importe de 892.174 ptas., para los Normas Subsidiarias de Planeamiento, fase de Aprobación Inicial.

Tres. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva), por importe de 1.077.426 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), por importe de 1.463.539 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cinco. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), por importe de 1.663.512 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por importe de 686.752 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Siete. Ayuntamiento de Ojén (Málaga), por importe de 4.368.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por importe de 2.800.000 ptas., para la Participación y Difusión del Planeamiento.

Nueve. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por importe de 2.729.500 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Fase de Avance.

Diez. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), por importe de 1.200.000 ptas., para la Difusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), por importe de 2.960.000 ptas., para la participación y difusión del Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), por importe de

1.450.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento Fase de Avance.

Trece. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), por importe de 2.800.000 ptas., para la Participación y Difusión del Planeamiento.

Catorce. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), por importe de 2.000.000 ptas., para la Difusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos atras procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales que se citan, para la financiación del establecimiento o mejora de paradas-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 5 de abril de 1990, se dictaron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de Paradas-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.

De acuerdo con estas normas, se ha procedido al estudio de las solicitudes recibidas y como consecuencia del mismo, se deduce que varias actuaciones pueden iniciarse de forma casi inmediata, por las especiales circunstancias que concurren en las mismas.

Por la expuesto, en uso de las facultades conferidas y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

1. Ayuntamiento de Adra (Almería), por importe de 27.394.012 Ptas., para la construcción de uno Parada Terminal de Autobuses.

2. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), por importe de 7.321.549 Ptas., para la realización de obras complementarias y dotación de equipamiento al Apeadero terminal de autobuses.

3. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por importe de 16.265.147 Ptas., con destino a la habilitación del edificio de la Estación de RENFE, para su utilización simultánea como Parada terminal de autobuses.

Segundo 1. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de las ayudas.

2. Los libramientos sucesivos se harán efectivos de la siguiente forma:

El 40% o la presentación de la certificación de la obra que suponga la ejecución del 50% del presupuesto de la misma.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 100% del presupuesto de la misma.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/

1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan especial del sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Ze-12).*

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987 se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

En fecha 16 de febrero de 1988, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Público Radio Televisión Española (R.T.V.E.) suscribieron un convenio de cooperación para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la celebración de la Exposición Universal de 1992, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a facilitar el suelo preciso a estos efectos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por esta Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación núm. 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle núm. 4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichos ámbitos a las previsiones del convenio citado.

La concreción del programa de instalaciones necesarias a los fines del convenio ha superado los parámetros urbanísticos previstos en la citada Modificación y, en este sentido, o instancia de esta Consejería, en la propuesta de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. elaborada por el Centro Unico de Gestión e Información Expo'92 (CE.UN.) se prevé el cambio de ubicación de las instalaciones, posibilitando su implantación en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Siendo de carácter urgente el desarrollo del proyecto de las instalaciones, y sin perjuicio del proceso de modificación global actualmente en curso, mediante Orden de esta Consejería de 10 de julio del corriente se acordó la iniciación del expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en el ámbito de la citada Zona de Equipamiento, encamendándose su redacción a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) y recabándose expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación del expediente.

Mediante Resolución de esta Consejería de 24 de agosto de 1990 se aprobó inicialmente el expediente de Modificación, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla). En la cumplimiento de estos trámites no se han presentado alegaciones contrarias al expediente de Modificación; el Ayuntamiento de Santiponce remitió informe en el que se estimaba la procedencia de la modificación.

En su virtud, visto el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio, y Apartado 3 de la Orden de 10 de julio de 1990, de iniciación del expediente, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja